

San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020.

**RESOLUCION CONJUNTA N° 65:**

**VISTO** la Resolución Conjunta entre Tesorería General, Contaduría General y Dirección General de Presupuesto N° 110 del 26/06/2017; y

**CONSIDERANDO** que por el artículo 102º de la Ley N° 6970, Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que por artículo 88º de la Ley N° 6970, Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el sector público provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que por artículo 15º de la Ley N° 6970, Dirección General de Presupuesto es el órgano rector del Sistema presupuestario del sector público provincial.

Que resulta necesario ampliar lo normado por Resolución Conjunta entre Tesorería General, Contaduría General y Dirección General de Presupuesto N° 110 del 26/06/2017 atinentes a devoluciones de fondos sobrantes a Nación.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA, LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y LA TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO I:** Incorporar la partida 544 "TRANSF. A INSTITUCIONES NACIONALES" (gastos de capital) y determinar el empleo de la partida 534 "TRANSF. A INSTITUCIONES NACIONALES" (gastos corrientes) en el Anexo I aprobado por Resolución Conjunta entre Tesorería General, Contaduría General y Dirección General de Presupuesto N° 110 del 26/06/2017, al momento de devolución de fondos sobrantes a Nación.

**ARTICULO II:** Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas y archívese.

## Anexo I

### 1) Devoluciones de fondos sobrantes sobre Ejercicios Abiertos:

En el Ejercicio Abierto se registró lo siguiente:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
CI	17XXX O 22XXX	BANCO RECURSO

En consecuencia, Tesorería General de la Provincia por indicación de la Contaduría General procede a la corrección del registro en cuestión, anulando el mismo y reemplazándolo por un Movimiento de Ingreso de carácter Extrapresupuestario código 267:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
ANU - CI	17XXX O 22XXX	RECURSO BANCO
MI	267	BANCO FDOS DE 3º - OTROS

Posteriormente el SAF debe proceder a la carga de un Comprobante de Gasto Extrapresupuestario código 302 utilizando como Cuenta Pagadora la Cuenta SGP donde sobraron los fondos con destino a la Cuenta Bancaria que indique Nación. Luego TGP procede a la cancelación del comprobante en cuestión:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
CGE	302	FDOS DE 3º - OTROS FDOS DE 3º A PAGAR
CPE		FDOS DE 3º A PAGAR BANCO

2) Devoluciones de fondos sobrantes sobre Ejercicios Cerrados (ya inmodificables):

En Ejercicios ya inmodificables se registró lo siguiente:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
CI	17XXX O 22XXX	BANCO RECURSO

En el presente Ejercicio se debe:

- Solicitar la incorporación del Recurso Remanente con sus correspondientes partidas de gastos.
- En el momento que Nación requiera la devolución de los fondos, se deberá solicitar la modificación de las partidas de gastos (solicitadas en el punto a), incorporando la partida sub-parcial 534 –Transferencias a Instituciones Nacionales- en el caso de gastos corrientes y/o la partida 544 –Transferencias a Instituciones Nacionales- en caso de gastos de capital, por el monto total de los fondos a devolver.
- Modificado el Decreto de Remanente, se deberán devolver los fondos imputándose la operación a la partida sub-parcial 534 y/o 544 correspondiente.

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
CGO	534 y/o 544	GASTO FONDOS A DEVOLVER
CPP		FONDOS A DEVOLVER BANCO

Con este procedimiento se ajusta el resultado financiero, producto de un impacto de recursos no correspondiente pero inmodificable, con la salida presupuestaria de los fondos sobrantes.